

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la convocatoria de tres contratos postdoctorales HIPATIA 2016.*

Por Resolución del Rectorado núm. 805/2016, de 13 de octubre de 2016, se convocaron a concurso público tres contratos postdoctorales HIPATIA 2016 (BOJA núm. 201, de 19 de octubre). Se ha observado error material en la base cuarta «Requisitos del director del contrato».

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a subsanar dicho error.

Donde dice:

El director del contrato será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora, será necesario estar en posesión de un sexenio activo. El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo; se entenderá por estar vinculado a la UAL, pertenecer a los Cuerpos Docentes Universitarios o a algunas de las figuras laborales del profesorado Universitario (Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador).

Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda postdoctoral. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

Debe decir:

El director del contrato será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora, será necesario estar en posesión de un sexenio activo. En caso de no haber podido solicitar el sexenio, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y Ordenación Académica. El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo; se entenderá por estar vinculado a la UAL, pertenecer a los Cuerpos Docentes Universitarios o a algunas de las figuras laborales del profesorado Universitario (Contrato Ramón y Cajal, Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador).

Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda postdoctoral. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de octubre de 2016.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.